



**RESOLUCIÓN N° 019/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

VISTOS:

Las notas CITE: ALDP/C.M.I.M.A/0015/2026, de la Comisión de Minería, Industrialización y Medio Ambiente; MSC-RRCC/095/2026 de la Empresa Minera San Cristobal S.A.; y todo cuanto convino ver y analizar; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de mayo de 2026, la Comisión de Minería, Industrialización y Medio Ambiente de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a través de nota CITE: ALDP/C.M.I.M.A/0015/2026, solicita al Gerente de Desarrollo Sostenible Relaciones Locales y Departamental de la Empresa Minera San Cristobal S.A. realizar una visita a la planta de la referida empresa minera, con la finalidad de conocer el proceso de explotación, concentración, protocolos de seguridad y cuidado del medio ambiente.

Que, en fecha 20 de julio de 2026, la Empresa Minera San Cristobal S.A. a través de nota MSC-RRCC/095/2026, en atención a la referida solicitud, comunica a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, la ACEPTACIÓN de la visita a las instalaciones de Minera San Cristobal S.A., fijando como fecha el martes 28 de julio de 2026.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en su Artículo 30, Parágrafo I, establece que: *“La plenaria es la instancia superior de deliberación y decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, conformada por el total de Asambleístas, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Ejercen las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y el presente Reglamento”*.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: *“Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...”*. Asimismo, el Artículo 122, establece que: *“Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea”*.

Que, en Sesión Ordinaria N° 08, de 22 de julio de 2026, se dio lectura a la nota MSC-RRCC/095/2026, de aceptación de visita a las instalaciones de Minera San Cristobal S.A., fijada para el martes 28 de julio de 2026; habiéndose elevado a consideración del pleno, por voto mayoritario de entre sus miembros presentes, resolvió aprobar la realización de esta actividad en la fecha indicada, toda vez de que el pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en fecha 27 de julio de 2026, se encontrará en la localidad de San Cristobal del Municipio de Colcha K, con motivo de celebrar Sesión de Honor en conmemoración al CDXLII Aniversario del Centro Poblado de San Cristobal del municipio de Colcha K.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN). APROBAR la realización de la VISITA A LA PLANTA DE LA EMPRESA MINERA SAN CRISTOBAL S.A., en fecha 28 de julio de 2026. A tal efecto deberá preverse el cumplimiento de todas recomendaciones y protocolos incursos en la nota MSC-RRCC/095/2026, es decir: remitir anteladamente la nómina de los visitantes; portar botines de seguridad con punta de acero y demás recomendaciones.

ARTICULO SEGUNDO. (AUTORIZACIÓN Y LOGÍSTICA). Para el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo precedente, se **AUTORIZA** el desplazamiento de la Asamblea Legislativa Departamental, Asimismo, el uso de los vehículos y combustible, si correspondiere; y toda la logística para el traslado de las y los Asambleístas Departamentales que participarán en esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). I. La Comisión de Minería, Industrialización y Medio Ambiente de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, es la responsable de la organización y coordinación de la actividad referida, con las instancias que sean necesarias; asimismo velar por el cumplimiento de las recomendaciones y protocolos definidos por la Empresa Minera San Cristobal.

II. La Dirección Administrativa y Financiera de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a través de las instancias que correspondan, es la responsable del cumplimiento de la presente Resolución, en relación a la logística requerida.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Prof. Segundino Quispe Mamani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Juan Carlos Huancayo Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleadepotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com